

Proceso Ejecutivo Alimentos  
Radicado: 2018-018



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04  
Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. Dieciséis (16) noviembre de 2022

Que de acuerdo a la conciliación realizada el ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca el **Dieciséis (16) noviembre** de 2022 por la demandante WENDY JOHANA BELTRAN CASTILLO y el demandado BRAYAN JULIAN GOMEZ BARRANTE, del cual en su numeral tercero se dispuso la terminación y el archivo del proceso, en razón del acuerdo logrado, sin condena a costas, se da cuenta del pago total de la obligación alimentaria hasta el mes de noviembre del 2022 por parte del demandado BRAYAN JULIAN GOMEZ BARRANTE, por lo anterior reunidas como se encuentran las exigencias del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

**R E S U E L V E**

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de WENDY JOHANA BELTRAN CASTILLO, contra BRAYAN JULIAN GOMEZ BARRANTE, en razón de haberse pagado las obligaciones adquiridas por parte del demandado.

Segundo: CANCELAR las medidas cautelares y pendientes dispuestos en este asunto. Librense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: No condenar en costas al demandado.

Cuarto: En firme, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 17 de noviembre del 2022  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 82 de esta misma fecha.

*Deccy Liliana Rico Parra*  
DECCY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria